



Radicado: D 2023070004168

Fecha: 14/09/2023

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede unos permisos sindicales remunerados a unos Docentes y Directivos Docentes, y se realiza unos nombramientos en provisionalidad en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2023070001195 del 01 de marzo de 2023, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo. El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. *Ibidem*, Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** “Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Mediante la Resolución No. 2022060367542 del 26 de octubre de 2022, se estableció el calendario académico para el Año 2023, para los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica, Media y Educación de Adultos, y se dictan otras disposiciones.

Mediante solicitud escrita y radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano SAC, **ANT2023ER037316** del 18 de agosto de 2023, la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, en calidad de Presidenta de la Asociación de Institutores de Antioquia – ADIDA, solicitó permiso sindical remunerado para los Docentes de Aula que se describen en la parte motiva del presente acto, todos ellos adscritos a la Secretaría de Educación de Antioquia – **SEDUCA** y afiliados a la Asociación de Institutores de Antioquia – **ADIDA**, con el fin de desempeñar el cargo de Directivo en la junta directiva de la organización sindical, para lo cual adjunta cronogramas de actividades y constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical en el Ministerio de Trabajo.

FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, Licenciado en Español y Comunicación, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede Colegio Colombia, código de plaza 15814, población mayoritaria, del municipio de Carepa, para



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

desempeñar el cargo de Secretario Cultura Deporte y Recreación, en la junta directiva de la organización sindical.

CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte-Nivel Básico, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede Colegio Darío Gutiérrez Rave, código de plaza 18402, población mayoritaria, del municipio de Caldas; para desempeñar el cargo de Secretario General, en la junta directiva de la organización sindical.

CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Henrique White, Sede Colegio Juan Henrique White, código de plaza 8121, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba; para desempeñar el cargo de Secretario de Organizaciones y Relaciones Intersindicales, en la junta directiva de la organización sindical.

LIDA YASMIN MORALES CUERVO, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, Licenciada en Educación Preescolar con Énfasis Educación Sexual, vinculada en propiedad, en el grado 3BM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede Escuela Urbana Jorge R de Posada, código de plaza 11351, población mayoritaria, del municipio de Marinilla; para desempeñar el cargo de Presidenta, en la junta directiva de la organización sindical.

Por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, de conformidad con la Resolución 2022060367542 del 26 de octubre de 2022, por la cual se estableció el calendario académico para el año 2023.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, "(...) Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo; (...)"

En virtud del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

La señora **MILADYS CORDOBA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.441.637**, Licenciada en Español y Literatura – Especialista en Aplicación de TIC para la enseñanza, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, código de plaza 15814, población mayoritaria, del municipio de Carepa, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**.

La señora **NAZLY ALEJANDRA VANEGAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.133.933**, Matemática, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, código de plaza 18402, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**.

La señora **GABRIELA PATRICIA AREIZA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.561.933**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Enrique White, Sede, Colegio Juan Enrique White, código de plaza 8121, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**.

La señora **NATALY GONZALEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.407.782**, Normalista Superior, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, código de plaza 11351, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, Licenciado en Español y Comunicación, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente,



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede Colegio Colombia, código de plaza 15814, población mayoritaria, del municipio de Carepa; **a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario Cultura Deporte y Recreación, en la junta directiva de la organización sindical, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deporte-Nivel Básico, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede Colegio Darío Gutiérrez Rave, código de plaza 18402, población mayoritaria, del municipio de Caldas; **a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario General, en la junta directiva de la organización sindical, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO TERCERO: Conceder permiso sindical remunerado al señor, **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deporte, vinculado en propiedad, en el grado 14 del Escalafón Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Henrique White, Sede Colegio Juan Henrique White, código de plaza 8121, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba; **a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Secretario de Organizaciones y Relaciones Intersindicales, en la junta directiva de la organización sindical, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO CUARTO: Conceder permiso sindical remunerado a la señora, **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, Licenciada en Educación Preescolar con Énfasis Educación Sexual, vinculada en propiedad, en el grado 3BM del Escalafón Docente, regido por el Decreto 1278 de 2002, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede Escuela Urbana Jorge R de Posada, código de plaza 11351, población mayoritaria, del municipio de Marinilla; **a partir del 17 de octubre de 2023 y hasta el 03 de diciembre de 2023**, ambas fechas inclusive; para desempeñar el cargo de Presidenta, en la junta directiva de la organización sindical, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO QUINTO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **MILADYS CORDOBA BECERRA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.077.441.637**, Licenciada en Español y Literatura – Especialista en Aplicación de TIC para la enseñanza, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Colombia, Sede, Colegio Colombia, código de plaza 15814, población mayoritaria, del municipio de Carepa, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía **71.250.511**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEXTO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **NAZLY ALEJANDRA VANEGAS VELEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.026.133.933**,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Matemática, como Docente de Aula, área de Matemáticas, en la Institución Educativa Rural Darío Gutiérrez Rave, Sede, Colegio Darío Gutiérrez Rave, código de plaza 18402, población mayoritaria, del municipio de Caldas, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.876.338**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **GABRIELA PATRICIA AREIZA TOBÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **32.561.933**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, en la Institución Educativa Juan Henrique White, Sede, Colegio Juan Henrique White, código de plaza 8121, población mayoritaria, del municipio de Dabeiba, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.022.056**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO OCTAVO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal a la señora **NATALY GONZALEZ CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía **1.038.407.782**, Normalista Superior, como Docente de Aula, en el Nivel de Preescolar, en la Institución Educativa Técnico Industrial Simona Duque, Sede, Escuela Urbana Jorge R de Posada, código de plaza 11351, población mayoritaria, del municipio de Marinilla, **a partir de la fecha de inicio de labores y hasta el 03 de diciembre de 2023**, o mientras dure el permiso sindical remunerado de la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, identificada con cédula de ciudadanía **21.481.743**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO NOVENO: La Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, podrá dar por terminado el nombramiento provisional en vacante temporal, en cualquier momento y de forma discrecional, teniendo en cuenta las necesidades en la prestación del servicio educativo y el no cumplimiento de las funciones como Docente y directrices de esta Secretaría.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los señores **FRANCISCO ROMAÑA ROMAÑA**, **CLODULFO ANTONIO SANCHEZ DIAZ**, **CARLOS ALBERTO QUIROZ OQUENDO**, y a la señora **LIDA YASMIN MORALES CUERVO**, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito (a).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Notificar a las señoras **MILADYS CORDOBA BECERRA**, **NAZLY ALEJANDRA VANEGAS VELEZ**, **GABRIELA PATRICIA AREIZA TOBÓN**, **NATALY GONZALEZ CASTAÑO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se les conceda una comisión de estudios no remunerada, una comisión de servicios no remunerada, un permiso sindical, una licencia no remunerada, se trasladen, sean



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

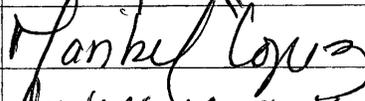
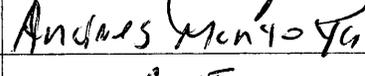
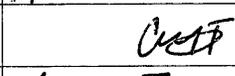
nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o en propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes, envíese copia de la presente Resolución a la Subsecretaría Administrativa, Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales y Dirección de Talento Humano, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MONICA QUIROZ VIANA
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñan Mendoza Directora de Asuntos Legales - Educación		11/09/23
Revisó:	Maribel López Zuluaga. Subsecretaria Administrativa		11-9-2023
Revisó	Andrés Mauricio Montoya Montoya Director Técnico de Talento Humano		11-9-2023
Revisó:	Camilo Franco Agudelo Abogado Contratista		11/09/2023
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa		11/09/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

SB

130923